



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20247010017019**
20247010017019
Fecha: **03-04-2024**

Bogotá, D.C.

Doctora:

LAURA CRISTINA TABARES GIL

JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

jadmin01bug@notificacionesrj.gov.co

E. S. D.

Medio de control:

REPARACIÓN DIRECTA

Radicado No:

76-111-33-33-001-**2016-00094-00**

Demandantes:

JHONY ALBERTO MONTES SALAZAR Y OTROS

Demandados:

Ministerio de Transporte, Instituto Nacional de Vías -
Invias, Agencia Nacional de Infraestructura - ANI - y
otros.

Asunto:

Otorgamiento Poder Especial - ANI.

YESENIA CAROLINA PABA VEGA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 1.065.618.859, obrando en mi calidad de Gerente de Proyectos o Funcional Código G2 Grado 09 de la Planta del Despacho del Presidente de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** Agencia Nacional de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte; por nombramiento que me fuera hecho mediante Resolución 20244030001055 del 31 de enero de 2024, posesionado en el cargo como consta en Acta de Posesión 008 del 01 de febrero de 2024 y en ejercicio de las funciones contenidas en el Numeral 3º del Artículo 11 de la Resolución 295 del 25 de febrero de 2020¹, que me fueron asignadas mediante memorando 20244030021073 del 01 de febrero de 2024, a través de este escrito a usted manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **MARÍA VICTORIA URIBE DUSSÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.047.190** de Bogotá, abogada en ejercicio y

¹ Resolución 295 del 25 de febrero de 2020

“Artículo 11. Funciones del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.

*“3 Ejercer la representación Legal de la Agencia en los procesos judiciales, policivos y administrativos en los que ésta sea parte activa o pasiva, ser apoderado de la misma, **así como otorgar poderes a los abogados de la Entidad** para llevar la representación judicial de la Agencia, salvo en los procesos de expropiación judicial o administrativa, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela, acciones policivas, relacionados con la adquisición de los inmuebles que se requieran para los proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la Entidad”*



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20247010017019**

20247010017019

Fecha: **03-04-2024**

portadora de la Tarjeta Profesional No. **86.544** del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, dentro del trámite de la referencia y hasta su terminación, realizando todas las actuaciones a que haya lugar.

Por medio de este poder la abogada **MARÍA VICTORIA URIBE DUSSÁN** queda facultado para notificarse, renunciar, conciliar con base en la decisión que sobre el caso adopte el Comité de Conciliación de la Entidad, sustituir y reasumir el presente poder, y las demás derivadas del artículo 77 del C. G. P.; conducentes para el cabal cumplimiento del mandato conferido, el cual se expide conforme lo establece el Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022².

Se solicita al Despacho reconocer la personería a la abogada **MARÍA VICTORIA URIBE DUSSÁN** en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

YESENIA CAROLINA PABA VEGA

Coordinadora G.I.T. Defensa Judicial
Agencia Nacional de Infraestructura

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se informa al Despacho las direcciones de correo electrónico para notificaciones:

Agencia Nacional de Infraestructura	buzonjudicial@ani.gov.co
Yesenia Carolina Paba Vega (Otorgante del poder)	ypaba@ani.gov.co _
María Victoria Uribe Dussán Apoderada	mvuribe@ani.gov.co mariavictoria.mvud@gmail.com

Anexos:

Proyectó: María Victoria Uribe Dussán. Abogada VJ/DJ
VoBo:

² **ARTÍCULO 5. PODERES.** Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.
En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.



Documento firmado digitalmente



Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20247010019304
GADF-F-012

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20247010017019**
20247010017019
Fecha: **03-04-2024**